Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2015
"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO"
ID N° 295.331

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 85 /2015

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA: 8 DE SETIEMBRE DE 2015

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 37/15 la ejecución del proceso de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2015 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO" ID N° 295.331** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **ROCIO SEGOVIA - Representante UOC , ALEXANDER GONZALEZ – Asesor Técnico, MIGUEL LOPEZ – Gerente Industrial, CESAR MALLORQUIN – Asesor Legal** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 28 de mayo de 2015 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 37/15.

En ese sentido, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 470/2015 de fecha 30/07/15 para adjudicar el proceso de referencia a las empresas **Vicente Scavonne & Cia, Drogueria Italquimica S.A., Asu Group S.A., PM y A S.A., Interfly S.A.** cuyas documentaciones reúnen las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 15352/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas señaladas declaran bajo juramento que no se encuentran dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.-

El comité ha recurrido a la base de datos del SINARH en la cual constata que los representantes de las empresas no registran antecedentes como funcionarios públicos que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Además resulta necesario ampliar aclaraciones respecto a una observación que se registra en el acta de apertura en la que se menciona que la firma **Vicente Scavonne & Cia** modifica la planilla de precios eliminando los ítems que no cotiza teniendo que incluir en reemplazo la palabra "no cotiza". Este error no constituye una desviación significativa en la planilla de precios, razón por la que consideramos que el mismo no invalida la oferta por lo cual se estableció el cumplimiento del Formulario de oferta en el apartado 3 PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES del Informe de Evaluación N° 46 de fecha 24/06/2015.-

Cabe destacar que la firma **PM y A S.A.** a la fecha de 26/06/2015 se encontraba inhabilitada por la DNCP según resultados de un proceso sumario iniciado en esa instancia (Resol DNCP 1807/15), razón por la que es necesario realizar una rectificación de la adjudicación de los ítems adjudicados a **PM y A S.A.** con el objeto de distribuir los mismos a la siguiente empresa que cumpla con las condiciones del llamado y además cotice productos más bajos en relación a las otras empresas. En ese sentido, se establece el sgte. cuadro de precios adjudicados para lo cual deberá aprobarse los resultados por resolución de la máxima autoridad institucional.

Empresa	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
Vicente Scavonne & Cia	5	EDTA (Acido Etilen diamino tetra acético sal disodica – 2 hidrato) pro-análisis	3	1.120.000	3.360.000
Droguería Italquimica S.A.	6	Cloruro de amonio	1.500	250	375.000
	8	Carbonato de sodio	1.500	270	405.000
Vicente Scavonne & Cia	9	Hidróxido de sodio en lentejas	4.000	230	920.000
	14	Acido per cloridico	2	1.550.000	3.100.000
GBO Medical de Iris Posada	21	Crisol de porcelana sin tapa	165	34.285	5.657.025

Es nuestro informe.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencial Industrial
I.N.C.

Mallorquin Avila
Asesor Legal
INC